

justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Una vez realizadas las pruebas selectivas, la Corporación, a la vista de la propuesta del Tribunal calificador y de las vacantes existentes, procederá a adoptar acuerdo de creación en la plantilla, en su caso, de las plazas necesarias en el Subgrupo para poder efectuar los nombramientos propuestos, sometiendo el expediente al visado del Ministerio de la Gobernación.

Novena. Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, siempre que existiere plaza disponible, pues en otro caso, habrá de contarse a partir del día en que se conozca el visado de la Superioridad al acuerdo de ampliación de la plantilla.

Aquellos que no tomen posesión en los plazos señalados, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Quiénes no superen las pruebas selectivas restringidas, continuarán prestando servicio con el mismo carácter que lo vienen haciendo actualmente hasta el desarrollo articulado de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Undécima. Recursos. — Estas bases y la convocatoria de la oposición podrán ser impugnadas por los que se considere interesados legítimos, mediante recurso de reposición ante el Pleno municipal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Duodécima. Derecho supletorio. — En cuanto no se haya previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Morata de Tajuña, a 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.169) (O.—16.296)

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/77, DE 2 DE JUNIO

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, la provisión por el procedimiento de oposición restringida de una plaza de Vigilante de los Servicios, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Otro Personal de Servicios, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Podrán tomar parte en la convocatoria y pruebas selectivas quienes hayan ingresado con carácter de interinos, contratados, temporeros o eventuales para realizar las funciones consignadas en el apartado anterior, con anterioridad al primero de junio actual, estén prestando servicios en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de la convocatoria lo continúen ininterrumpidamente. A tal efecto, los interesados deberán aportar, para tomar parte en dichas pruebas, certificación acreditativa de los citados extremos, y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efec-

tuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluidos en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Los que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas quedarán dispensados de la edad límite fijada para el ingreso y, además, habrán de justificar:

a) Ser español.

b) Tener la edad mínima de dieciocho años.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impidan el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, a la que los aspirantes deberán acompañar la certificación a que se refiere la base 2.ª, y manifestar que reúnen todas y cada una de las demás condiciones que se exigen en la citada base, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán, adjuntándose recibo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, en plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose pública la composición del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y los miembros del Tribunal podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas. — Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes del comienzo de los ejercicios, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Consistirá en desarrollar dos ejercicios calificados conjuntamente por el Tribunal.

Primer ejercicio: escrito que constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

La duración de este ejercicio será de cuarenta minutos.

Segundo ejercicio: que consistirá en contestar por escrito durante diez minutos las preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a prácticas del servicio, y del callejero municipal.

Los dos ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, resultando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sal-

vo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Una vez realizadas las pruebas selectivas, la Corporación, a la vista de la propuesta del Tribunal calificador y de las vacantes existentes, procederá a adoptar acuerdo de creación en la plantilla, en su caso, de las plazas necesarias en el Subgrupo para poder efectuar los nombramientos propuestos, sometiendo el expediente al visado del Ministerio de la Gobernación.

Novena. Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, siempre que existiere plaza disponible, pues en otro caso, habrá de contarse a partir del día en que se conozca el visado de la Superioridad al acuerdo de ampliación de la plantilla.

Aquellos que no tomen posesión en los plazos señalados, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Quiénes no superen las pruebas selectivas restringidas, continuarán prestando servicio con el mismo carácter que lo vienen haciendo actualmente hasta el desarrollo articulado de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Undécima. Recursos. — Estas bases y la convocatoria de la oposición podrán ser impugnadas por los que se considere interesados legítimos, mediante recurso de reposición ante el Pleno municipal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Duodécima. Derecho supletorio. — En cuanto no se haya previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Morata de Tajuña, a 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.168) (O.—16.295)

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/77, DE 2 DE JUNIO

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, la provisión por el procedimiento de oposición restringida de una plaza de Vigilante de Parques y Jardines, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Otro Personal de Servicios, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Podrán tomar parte en la convocatoria y pruebas selectivas quienes hayan ingresado con carácter de interinos, contratados, temporeros o eventuales para realizar las funciones consignadas en el apartado anterior, con anterioridad al primero de junio actual, estén prestando servicios en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de la convocatoria lo continúen ininterrumpidamente. A tal efecto, los interesados deberán aportar, para tomar parte en dichas pruebas, certificación acreditativa de los citados extremos, y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efec-

tuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluidos en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Los que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas quedarán dispensados de la edad límite fijada para el ingreso y, además, habrán de justificar:

a) Ser español.

b) Tener la edad mínima de dieciocho años.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impidan el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, a la que los aspirantes deberán acompañar la certificación a que se refiere la base 2.ª, y manifestar que reúnen todas y cada una de las demás condiciones que se exigen en la citada base, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán, adjuntándose recibo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, en plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose pública la composición del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y los miembros del Tribunal podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas. — Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes del comienzo de los ejercicios, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Consistirá en desarrollar dos ejercicios calificados conjuntamente por el Tribunal.

Primer ejercicio: escrito que constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

La duración de este ejercicio será de cuarenta minutos.

Segundo ejercicio: que consistirá en contestar por escrito durante diez minutos las preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a prácticas del servicio, y del callejero municipal.

Los dos ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, resultando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sal-

vo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Una vez realizadas las pruebas selectivas, la Corporación, a la vista de la propuesta del Tribunal calificador y de las vacantes existentes, procederá a adoptar acuerdo de creación en la plantilla, en su caso, de las plazas necesarias en el Subgrupo para poder efectuar los nombramientos propuestos, sometiendo el expediente al visado del Ministerio de la Gobernación.

Novena. Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, siempre que existiere plaza disponible, pues en otro caso, habrá de contarse a partir del día en que se conozca el visado de la Superioridad al acuerdo de ampliación de la plantilla.

Aquellos que no tomen posesión en los plazos señalados, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Quienes no superen las pruebas selectivas restringidas, continuarán prestando servicio con el mismo carácter que lo vienen haciendo actualmente hasta el desarrollo articulado de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Undécima. Recursos. — Estas bases y la convocatoria de la oposición podrán ser impugnadas por los que se consideren interesados legítimos, mediante recurso de reposición ante el Pleno municipal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Duodécima. Derecho supletorio. — En cuanto no se haya previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Morata de Tajuña, a 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.170) (O.—16.297)

ALCALA DE HENARES

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION RESTRINGIDA, LAS PLAZAS QUE SE DIRAN DESPUES, ENTRE EL PERSONAL QUE ESTUVIERE OCUPANDO LAS MISMAS, YA SEA CON CARACTER INTERINO, TEMPORERO, EVENTUAL O CONTRATADO EN ESTA CORPORACION

Primera. De conformidad a lo que establece el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca oposición restringida para las siguientes plazas:

Una de Oficial Electricista, una de Oficial Albañil, una de Oficial Fontanero, con coeficiente 1,7, y cuatro de Conductores y una de Ayudante de Fontanero, con coeficiente 1,5, todas con dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, encuadradas en el subgrupo de Servicios Especiales, letra d) del Decreto 688/1975.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser funcionario interino, temporero, eventual o contratado y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1 de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Comprometerse a prestar juramento en la forma legalmente establecida.
- f) Acreditar documental y fehacientemente desempeñar la categoría en el ofi-

cio de la plaza a que aspira, mediante certificación sindical, profesional o documento análogo.

Tercera. Las instancias para tomar parte en la oposición, y en la que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Alcalde de la Corporación y presentada en el Registro general durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base segunda, fundamentada en cualquiera de los siguientes particulares: a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente. b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último. c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia.

Expirado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos provisional, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De presentarse alguna, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Para acreditar su aptitud, los aspirantes se someterán a la práctica de los siguientes ejercicios eliminatorios:

- 1.º Ejercicio cultural:
 - a) Escritura al dictado.
 - b) Resolución de un problema de aritmética elemental.
 - c) Redacción de un parte relativo al cargo a que aspira.

2.º Ejercicio oral: Contestar a preguntas del Tribunal relacionadas con la plaza que solicita.

El tiempo para estos ejercicios será fijado prudencialmente por el Tribunal.

Quinta. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Sexta. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de miembros asistentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos en cada ejercicio, no pudiendo pasar al siguiente sino alcanzan un mínimo de seis. Concluidos los ejercicios de que consta esta convocatoria, se sumarán los puntos obtenidos por los aspirantes que en cada uno de ellos hayan alcanzado una media igual o superior a seis puntos, se dividirá por el número de miembros asistentes y el resultado será la calificación final, elevándose seguidamente la propuesta de nombramiento a la autoridad correspondiente.

Séptima. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Octava. La presentación de documentos para acreditar las condiciones señaladas en la base segunda, excepto el señalado en la letra a) que ha de acompañarse a la instancia, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor. Verificado el nombramiento reglamentariamente, los candidatos habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, considerándose decaídos de su derecho si no lo verificaren.

Novena. El procedimiento a seguir en esta convocatoria será conforme al contenido en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, Re-

glamento de Funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones concordantes, así como para lo no previsto en estas bases.

Alcalá de Henares, 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.255) (O.—16.383)

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION RESTRINGIDA, LAS PLAZAS QUE SE DIRAN DESPUES, ENTRE EL PERSONAL QUE ESTUVIERE OCUPANDO LAS MISMAS, YA SEA CON CARACTER INTERINO, TEMPORERO, EVENTUAL O CONTRATADO EN ESTA CORPORACION

Primera. De conformidad con lo que establece el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca oposición restringida para las siguientes plazas: Cuatro plazas de Conserje de Grupos Escolares, dos plazas de Conserjes de la Casa de Socorro municipal y dos plazas de Ordenanzas de la Casa Consistorial, dotadas con los emolumentos correspondientes al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones legalmente establecidas. Dichas plazas se hallan encuadradas en la letra E), Subalternos, del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, Administración General.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser funcionario interino, temporero, eventual o contratado y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1 de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de la convocatoria.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Comprometerse a prestar juramento en la forma legalmente establecida.

Se imponen como funciones específicas de los Conserjes de Grupos Escolares, aparte de las generales de todo funcionario, las siguientes:

- a) La permanencia en el Grupo o Grupos a los que se adscriba durante el horario que se señale y dentro de su jornada laboral, ejerciendo una discreta vigilancia del edificio, servicios y enseres una vez queden las aulas vacías.
- b) El encendido de la calefacción en cualquier sistema que tuviere, así como a realizar pequeñas y elementales reparaciones.
- c) Cuidar muy especialmente de que el edificio que tiene a su cargo se encuentre en todo momento en perfectas condiciones de limpieza y decoro.

Tercera. Las instancias para tomar parte en la oposición, y en la que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Alcalde y presentada en el Registro general durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados acompañarán a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base segunda, fundamentada en cualquiera de los siguientes particulares: a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente. b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último. c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos al presentar la instancia.

Expirado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos provisional, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De presentarse alguna, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Cuarta. Para acreditar su aptitud, los aspirantes se someterán a la práctica de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Ejercicio cultural:

- a) Escritura al dictado.
- b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

2.º Ejercicio oral: Contestar a preguntas del Tribunal relacionadas con el cargo a que aspira.

El tiempo para cada ejercicio será fijado prudencialmente por el Tribunal.

Quinta. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Sexta. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de miembros asistentes, siendo el cociente el número de puntos obtenido en cada ejercicio, no pudiendo pasar al siguiente si no alcanza un mínimo de seis puntos. Concluidos los ejercicios de que consta esta convocatoria, se sumarán los puntos obtenidos por los aspirantes que en cada uno de ellos hayan alcanzado una media igual o superior a seis puntos, se dividirá por el número de miembros asistentes y el resultado será la calificación total, elevándose seguidamente la propuesta de nombramiento a la autoridad correspondiente.

Séptima. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Octava. La presentación de documentos para acreditar las condiciones señaladas en la base segunda, excepto el señalado con la letra a) que ha de acompañarse a la instancia, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor. Verificado el nombramiento reglamentariamente, los candidatos habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, considerándose decaídos de su derecho si no lo verificaren.

Novena. El procedimiento a seguir en esta convocatoria, así como para lo no previsto en estas bases, será conforme al contenido del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y disposiciones concordantes.

Alcalá de Henares, 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.254) (O.—16.382)

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION RESTRINGIDA ENTRE PERSONAL INTERINO, TEMPORERO, EVENTUAL O CONTRATADO, DOS PLAZAS DE APAREJADOR DE ESTA CORPORACION

Primera. De conformidad a lo que establece el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca oposición restringida para las siguientes plazas: Dos plazas de Aparejador, encuadradas en el grupo de Administración Especial, subgrupo A), Técnicos, número 20 del anexo al Decreto 2056/73, de 17 de agosto, coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser funcionario interino, temporero, eventual o contratado y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1 de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Comprometerse a prestar juramento en la forma legalmente establecida.
- f) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto técnico.

Tercera. Las instancias para tomar parte en la oposición, y en la que el as-

pirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Alcalde y presentada en el Registro general durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el oportuno extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrá presentarse la instancia en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados acompañarán a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base segunda, fundamentada en cualquiera de los siguientes particulares: a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente. b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último. c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma antelación del apartado b) precedente.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" la relación de admitidos y excluidos provisional, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De presentarse alguna, serán rechazadas o aceptadas en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Cuarta. Para acreditar su aptitud, los aspirantes se someterán a la práctica del siguiente ejercicio:

Desarrollar por escrito dos temas elegidos por sorteo, uno de cada grupo del cuestionario que se inserta al final de esta convocatoria. El plazo máximo para su desarrollo será de una hora para cada tema.

Quinta. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Sexta. El Tribunal calificará el ejercicio mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de miembros asistentes, siendo el cociente la calificación final, quedando eliminado el aspirante que no alcance un número de puntos igual o superior a seis, elevándose seguidamente la propuesta de nombramiento a la autoridad correspondiente.

Séptima. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo concedido para presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Octava. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos de la Administración Central, Local o Institucional.

Se señala además como incompatibilidad específica, el ejercicio de su profesión dentro del término municipal, salvo los casos que le encomiende la Corporación relacionados con el cargo para el que ha sido designado.

Novena. La presentación de documentos para acreditar las condiciones señaladas en la base segunda, excepto el señalado con la letra a) que ha de acompañarse a la instancia, se realizará en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor. Verificado el nombramiento reglamentariamente, los candidatos habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, considerándose decaídos de su derecho si no lo verificaren.

Décima. El procedimiento a seguir en esta convocatoria, así como para lo no previsto en estas bases, será conforme al contenido del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y disposiciones concordantes.

CUESTIONARIO

GRUPO I:

1. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
2. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
3. Ordenanzas municipales sobre uso del suelo y edificación.
4. Licencias municipales de obra y construcciones.
5. Organización del Ayuntamiento.

GRUPO II:

1. Informar un expediente relativo a los siguientes particulares:
 - a) Planos generales y parciales de ordenación urbana.
 - b) Expropiaciones.
 - c) Enajenación de parcelas.
 - d) Contribución por mejoras.
 - e) Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.
 - f) Arbitrio sobre solares sin edificar.
 2. Explicación de orden y esquema a seguir en la preparación del presupuesto de un edificio de cinco plantas, cuyo plano se elijirá por el Tribunal. Como complemento, condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento podrá conceder la licencia de obras y práctica de la oportuna liquidación de derechos. Informe de una denuncia referente a esta materia.
- Alcalá de Henarés, 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.253) (O.—16.381)

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION RESTRINGIDA, LAS PLAZAS QUE SE DIRAN DESPUES, ENTRE EL PERSONAL QUE ESTUVIERE OCUPANDO LAS MISMAS, YA SEA CON CARACTER INTERINO, TEMPORERO, EVENTUAL O CONTRATADO EN ESTA CORPORACION

Primera. De conformidad a lo que establece el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca oposición restringida para las siguientes plazas:

- Seis de Guarda de Parques, coeficiente 1,4.
- Dos de Barrenderos, coeficiente 1,3.
- Dos Auxiliares Matarifes, coeficiente 1,3.
- Una de Peón de Cementerio, coeficiente 1,3.
- Una de Peón de Mercado, coeficiente 1,3.
- Una de Peón de Albañil, coeficiente 1,3.

Encuadradas en el grupo de Administración Especial, subgrupo C), Otro personal de servicios especiales del anexo al Decreto 2056/73, de 17 de agosto, dotadas con los emolumentos correspondientes al coeficiente expresado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones legalmente establecidas con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser funcionario interino, temporero, eventual o contratado y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1 de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Comprometerse a prestar juramento en la forma legalmente establecida.

Tercera. Las instancias para tomar parte en la oposición, y en la que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Alcalde y presentada en el Registro general durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados acompañarán a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base segunda, fundamentada en cualquiera de los siguientes particulares: a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente. b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes

de mayo último. c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos al presentar la instancia.

Expirado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos provisional, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De presentarse alguna, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Cuarta. Para acreditar su aptitud, los aspirantes se someterán a la práctica de los siguientes ejercicios eliminatorios:

- 1.º Ejercicio cultural:
 - a) Escritura al dictado.
 - b) Resolución de un problema de aritmética elemental.
- 2.º Ejercicio oral: Contestar a preguntas del Tribunal relacionadas con el cargo a que aspira.

En ambos ejercicios se fijará por el Tribunal el tiempo a emplear.

Quinta. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Sexta. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de miembros asistentes, siendo el cociente el número de puntos obtenido en cada ejercicio, no pudiendo pasar al siguiente si no alcanzan un mínimo de seis. Concluidos los ejercicios de que consta esta convocatoria, se sumarán los puntos obtenidos por los aspirantes que en cada uno de ellos hayan alcanzado una media igual o superior a seis puntos, se dividirá por el número de miembros asistentes y el resultado será la calificación final, elevándose seguidamente la propuesta de nombramiento a la autoridad correspondiente.

Séptima. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Octava. La presentación de documentos para acreditar las condiciones señaladas en la base segunda, excepto el señalado en la letra a) que ha de acompañarse a la instancia, se realizará en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor. Verificado el nombramiento reglamentariamente, los candidatos habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, considerándose decaídos de su derecho si no lo verificaren.

Novena. El procedimiento a seguir en esta convocatoria será conforme al contenido en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones concordantes, así como para lo no previsto en estas bases.

Alcalá de Henares, 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.245) (O.—16.373)

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE OPOSICION RESTRINGIDA, UNA PLAZA DE TELEFONISTA ENTRE PERSONAL QUE ESTUVIERE OCUPANDO LA MISMA, YA SEA CON CARACTER INTERINO, TEMPORERO, EVENTUAL O CONTRATADO EN ESTA CORPORACION

Primera. De conformidad a lo que establece el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, se convoca oposición restringida para una plaza de Telefonista, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo C), Otro personal de servicios especiales, número 41 del anexo al Decreto 2056/73, de 17 de agosto, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino, temporero, eventual o contratado y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1 de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Comprometerse a prestar juramento en la forma legalmente establecida.

Tercera. Las instancias para tomar parte en la oposición, y en la que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde de la Corporación y presentadas en el Registro general durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

La interesada acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base segunda, fundamentada en cualquiera de los siguientes particulares: a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente. b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último. c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma antelación del apartado b) precedente.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por la aspirante al presentar la instancia.

Expirado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos provisional, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De presentarse alguna, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Cuarta. Para acreditar su aptitud los aspirantes se someterán a la práctica de los siguientes ejercicios eliminatorios:

- 1.º Ejercicio cultural:
 - a) Escritura al dictado.
 - b) Resolución de un problema de aritmética elemental.
 - c) Redacción de un parte relativo al cargo a que aspira.
- 2.º Ejercicio práctico:

Consistirá en demostración del manejo de una centralita automática con cinco líneas exteriores y 40 interiores.

3.º Ejercicio oral: Contestar a preguntas relacionadas con el cargo.

El tiempo para estos ejercicios será fijado prudencialmente por el Tribunal.

Quinta. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Sexta. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de miembros asistentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos en cada ejercicio, no pudiendo pasar al siguiente si no alcanzan un mínimo de seis. Concluidos los ejercicios de que consta esta convocatoria, se sumarán los puntos obtenidos por los aspirantes que en cada uno de ellos hayan alcanzado una media igual o superior a seis puntos, se dividirá por el número de miembros asistentes y el resultado será la calificación final, elevándose seguidamente la propuesta de nombramiento a la autoridad correspondiente.

Séptima. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Octava. La presentación de documentos para acreditar las condiciones señaladas en la base segunda, excepto el señalado en la letra a) que ha de acompañarse a la instancia, se realizará en el

plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor. Verificado el nombramiento reglamentariamente, los candidatos habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, considerándose decaídos de su derecho si no lo verificaren.

Novena. El procedimiento a seguir en esta convocatoria será conforme al contenido en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones concordantes, así como para lo no previsto en estas bases.

Alcalá de Henares, 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.251) (O.—16.379)

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE OPOSICION RESTRINGIDA, ENTRE PERSONAL INTERINO, UNA PLAZA DE INGENIERO INDUSTRIAL DE ESTA CORPORACION

Primera. De conformidad a lo que establece el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca oposición restringida para una plaza de Ingeniero Industrial, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo A), Técnicos, número 18 del anexo al Decreto 2056/73, de 17 de agosto, coeficiente 5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser funcionario interino y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1 de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Comprometerse a prestar juramento en la forma legalmente establecida.
- f) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial superior.

Tercera. Las instancias para tomar parte en la oposición, y en la que el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Alcalde y presentada en el Registro general durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el oportuno extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrá presentarse la instancia en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base segunda, conforme al acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" la relación de admitidos y excluidos provisional, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De presentarse alguna, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Cuarta. Para acreditar su aptitud el aspirante se someterá a la práctica del siguiente ejercicio:

Desarrollar por escrito tres temas elegidos por sorteo, uno de cada grupo del cuestionario que se inserta al final de esta convocatoria. El plazo máximo para su desarrollo será de una hora para cada tema.

Quinta. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Sexta. El Tribunal calificará el ejercicio mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero

a diez puntos y el total se dividirá por el número de miembros asistentes, siendo el cociente la calificación total, quedando eliminado si no alcanzare un número de puntos igual o superior a seis, elevándose seguidamente la propuesta de nombramiento a la autoridad correspondiente.

Séptima. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo concedido para presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Octava. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos de la Administración Central, Local o Institucional.

Se señala además como incompatibilidad específica el ejercicio de su profesión dentro del término municipal, salvo en los trabajos que le encomiende la Corporación relacionados con el cargo para el que ha sido designado.

Novena. La presentación de documentos para acreditar las condiciones señaladas en la base segunda, excepto el señalado en la letra a) que ha de acompañarse a la instancia, se realizará en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor. Verificado el nombramiento reglamentariamente, los candidatos habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, considerándose decaídos de su derecho si no lo verificaren.

Décima. El procedimiento a seguir en esta convocatoria, así como para lo no previsto en estas bases, será conforme al contenido en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y disposiciones concordantes.

CUESTIONARIO

GRUPO I:

1. Organización de los Municipios.
2. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
3. Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
4. Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas. Instrucciones y disposiciones complementarias.
5. Licencias municipales de instalación, apertura y funcionamiento de industrias.
6. Ordenanzas municipales en relación con la licencia de instalación, apertura y funcionamiento de industrias.
7. Exacciones municipales relacionadas con las licencias de industrias y sus ordenanzas.

GRUPO II:

Trámite y resolución de uno de los siguientes expedientes:

1. Adjudicación de concursos y subastas.
2. Licencia de instalación, apertura y funcionamiento de una actividad calificada.
3. Licencia de instalación, apertura y funcionamiento de una actividad, con reclamaciones vecinales.
4. Recurso de reposición contra la denegación de una licencia de actividad calificada.
5. Reclamaciones por molestias ocasionadas por el funcionamiento de una actividad calificada, sin licencia.

GRUPO III:

Redactar un anteproyecto de una de las instalaciones siguientes:

1. Alumbrado público.
 2. Ordenación de tráfico.
- Alcalá de Henares, 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.250) (O.—16.378)

MOSTOLES

BASES PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL SUBGRUPO DE SUBALTERNOS DE ADMINISTRACION GENERAL (CLASE ORDENANZAS)

Convocatoria núm. 1

Por acuerdo de la Corporación Pleno, de fecha 28 de septiembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas

para el acceso al Subgrupo de Subalternos de Administración General, clase Ordenanzas, del personal no en propiedad, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mostoles, para puestos comprendidos en los supuestos del artículo primero del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios, incentivo transitorio y demás que puedan corresponderles con arreglo a la Ley.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Subalternos de Administración General de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Mostoles.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingresar al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel del Subgrupo de Subalternos de Administración General, clase Conserje, con carácter de interino, temporero, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1.º de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha, y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio para la totalidad de los aspirantes admitidos.

4.1. Ejercicios obligatorios.

Primero. Consistirá en una escritura al dictado.

Segundo. Consistirá en la resolución de un problema de aritmética elemental.

Tercero. Consistirá en la redacción de un parte por escrito a su inmediato superior.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo de duración de cada ejercicio.

5. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán ser hechas por medio de instancia; en éstas, los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, e irán dirigidas al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, presentándolas en el Registro General de ésta durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la carta de pago, demostrativa de haber satisfecho los derechos de examen.

5.1. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijarán en la cantidad de 300 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

5.2. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablores de edictos de la Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho pudiesen advertirse en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepte o rechacen las reclamaciones que pudieran haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y el local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablores de edictos de la Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto deberán concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de los tableros de edictos de la Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requieran más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación.

9.1. Calificación definitiva.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios, incrementada en:

a) Méritos.—Se entenderán como méritos la eficacia en el trabajo, el rendimiento, la puntualidad, la asistencia y la calidad de trabajo que efectúa cada empleado, a tenor de los datos que al respecto emitirán con antelación los inmediatos superiores de estos empleados. Estos méritos irán puntuados de 0 a 3.

b) Antigüedad.— Se concederá un punto por cada tres años de servicio que se lleven prestando al Ayuntamiento, o 0,33 puntos por cada año de servicio prestado, todos ellos contados hasta el momento de la terminación del plazo de presentación de instancias.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

11. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos quedarán exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria por estar prestando servicios a la Corporación. Por el Departamento de Personal de la Secretaría general se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que complementen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría general, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, se presentará declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Móstoles, 4 de noviembre de 1977.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.712)

(O.—16.005)

BASES PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL SUBGRUPO DE SUBALTERNOS DE ADMINISTRACION GENERAL (CLASES ALGUACIL Y ALGUACIL CONSERJE)

Convocatoria núm. 1

Por acuerdo de la Corporación Pleno, de fecha 28 de septiembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para la provisión de una plaza de Alguacil y otra de Alguacil-Conserje, incursas en el Subgrupo de Subalternos de Administración General del personal no en propiedad, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, para puestos comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 14, dos pagas extraordinarias, trienios, incentivo transitorio y demás que puedan corresponderles con arreglo a la Ley.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Subalternos de Administración General de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingresar al Servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establezca la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Alguacil o Alguacil-Conserje del Subgrupo de Subalternos de Administración General, con carácter de interino, temporero, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1.º de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha, y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio para la totalidad de los aspirantes admitidos.

4.1. Ejercicios obligatorios.

Primero. Consistirá en una escritura al dictado.

Segundo. Consistirá en la resolución de un problema de aritmética elemental.

Tercero. Consistirá en la redacción de un parte por escrito a su inmediato superior.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo de duración de cada ejercicio.

5. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán ser hechas por medio de instancia; en éstas, los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, e irán dirigidas al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, presentándolas en el Registro General de ésta durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la carta de pago, demostrativa de haber satisfecho los derechos de examen.

5.1. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijarán en la cantidad de 300 pesetas y serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

5.2. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tableros de edictos de la Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores que de hecho pudiesen advertirse en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepte o rechacen las reclamaciones que pudiesen haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiesen suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en los "Boletines Oficiales", de la provincia de Madrid y del Estado, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y el local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tableros de edictos de la Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto deberán concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero, en los periódicos oficiales el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de los tableros de edictos de la Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación.

9.1. Calificación definitiva.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios, incrementada en:

a) Méritos.—Se entenderán como méritos la eficacia en el trabajo, el rendimiento, la puntualidad, la asistencia y la calidad de trabajo que efectúa cada empleado, a tenor de los datos que al respecto emitirán con antelación los inmediatos superiores de estos empleados. Estos méritos irán puntuados de 0 a 3.

b) Antigüedad.— Se concederá un punto por cada tres años de servicio que se lleven prestando al Ayuntamiento, o 0,33 puntos por cada año de servicio prestado, todos ellos contados hasta el momento de la terminación del plazo de presentación de instancias.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

11. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos quedarán exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria por estar prestando servicios a la Corporación. Por el Departamento de Personal de la Secretaría general se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que complementen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría general, en cuyo momento, y como requisitos previos a la

extensión de la diligencia que la constate, se presentará declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Móstoles, 4 de noviembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.719) (O.—16.012)

BASES PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL, CLASE TECNICOS AUXILIARES (ASISTENTES SOCIALES)

Convocatoria núm. 1

1.º Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido, de dos plazas de Asistentes Sociales, encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Auxiliares, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,9, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.º Requisitos de los aspirantes.—Aparte de las condiciones generales que exige el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, y de las de capacidad para el ingreso al Servicio de Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de poseer las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Asistencia Social.
- c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f) Haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos.

3.º Sistema selectivo.

3.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

3.2. Fase de oposición.—Consistirá en realizar dos ejercicios escritos y uno práctico, extrayendo un tema al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. Los tres ejercicios tendrán como máximo de duración una hora cada uno.

3.3. Fase de concurso.

- a) Mérito excepcional.—El tiempo que haya desempeñado como interino, contratado, eventual, temporero o cualquiera otra denominación y con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de Móstoles.
- b) La especialización en las funciones propias del Departamento de Asistencia Social.

4.º Solicitudes.

4.1. Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

- 4.1.1. Instancia dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, acompañada del recibo de haber ingresado en la Depositaria Municipal del Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.
- 4.1.2. Relación correcta de los servicios y méritos del aspirante, ajustada a lo que se establece en el número 3.3. de esta convocatoria.
- 4.1.3. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, para conocimien-

to directo e inmediato del Tribunal calificador.

5.º Admisión de candidatos.

5.1. Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en su caso, en el "Boletín Oficial del Estado".

Los que consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante la Corporación, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a dicha publicación oficial, según lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto de 27 de junio de 1968, regulador del ingreso en la Administración Pública.

5.2. Después de formada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se nombrará el Tribunal calificador, cuya composición se hará pública en los periódicos oficiales.

6.º El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo que dispone el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de acuerdo, asimismo, con el artículo 26 del mismo texto legal, en cuanto al nombramiento de vocal en representación de la Delegación General de Administración Local, que podrá, en todo caso, designarlo.

6.2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultanearán con los titulares, y que habrán de designarse.

6.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.º Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará el día, hora y local en que habrá de tener lugar. Dicho anuncio aparecerá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento dado el carácter restringido de la convocatoria.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.º Calificación del concurso-oposición.

8.1. Fase de oposición.—Cada uno de los tres ejercicios de esta fase serán calificados por los miembros del Tribunal de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética para cada ejercicio.

La puntuación de cada aspirante en la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

8.2. Fase de concurso.—Como se considera de destacada importancia la especialización para las funciones que ha de desarrollar el funcionario de Administración Local designado mediante el presente concurso-oposición, la calificación de la fase del concurso se hará con arreglo a las siguientes normas:

Méritos excepcionales.—a) Cada aspirante obtendrá un punto por cada trienio, o el equivalente de 0,33 puntos por año en el desempleo de sus funciones como interino, contratado, temporero o eventual, o cualquiera otra denominación, dentro del Ayuntamiento de Móstoles.

9.º Publicación del nombre de los aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes que hayan de ser nombrados y elevará a la Alcaldía Presidencia la correspondiente propuesta para que se celebren los nombramientos pertinentes.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría general del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma segunda de esta convocatoria:

- 1. Certificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil correspondiente.
- 2. Copia autorizada o fotocopia (que

deberá acompañar del original para su compulsión) del Título de Asistente Social, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

11. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Una vez aprobada la propuesta por la C. M. P. del Ayuntamiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que les sea notificado el nombramiento.

Si no tomaran posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

11.2. Esta convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la ley de Procedimiento Administrativo.

11.3. En lo no previsto en estas bases, regirá el Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales aplicables.

PROGRAMA

Temas para el primer ejercicio

Régimen Local.

Tema I. La Administración Local española. La provincia y la Diputación Provincial. El Municipio y el Ayuntamiento.

Tema II. Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde, carácter y nombramiento. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente. Las Comisiones informativas.

Tema III. El personal de las Corporaciones Locales. Los funcionarios de la Administración Local; clases. Nombramiento y toma de posesión. Las situaciones administrativas.

Tema IV. Los actos administrativos de los Organos municipales. Resoluciones de la Alcaldía. Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno.

Temas para el segundo ejercicio

El Trabajo social.

Tema I. Concepto del trabajo social. Metodología. Técnicas más específicas. Síntesis de la evolución del trabajo social.

Tema II. Etapas de un método operativo. Estudio, interpretación, diagnosis, programación, ejecución conjunta, evaluación.

Tema III. El informe. Partes de que consta. Clases de informes.

Tema IV. Formas de acción en el trabajo social frente a las necesidades individuales y sociales.

Tema V. El trabajo social municipal. Funciones. Técnicas a emplear. El trabajo social en el Ayuntamiento de Móstoles.

Ejercicio práctico

Organización de un departamento de trabajo social.

Móstoles, 4 de noviembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.713) (O.—16.006)

POZUELO DE ALARCON

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 24 de octubre, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para el acceso al Subgrupo de Auxiliares de Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

- 1. Objeto de la convocatoria.
- Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso al Subgrupo de Auxiliares de Administración General del personal no en propiedad nombrado por este Ayuntamiento para puestos de carácter auxiliar, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio. Las plazas están dotadas con un sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribu-

ciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente. Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un extracto del mismo en el "Boletín Oficial del Estado" y el resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2. Requisito de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con carácter distinto al de propiedad, antes de 1.º de junio de 1977, estar prestando servicio en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975, deberán estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificación expedida por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio para la totalidad de los aspirantes admitidos, y de uno de carácter voluntario, limitado a quienes lo soliciten expresamente, con el fin de que se compruebe su mayor aptitud y de mejorar, en su caso, la puntuación que hubieren obtenido en los ejercicios obligatorios.

3.1. Ejercicios obligatorios.

Primero.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema de carácter general elegido por el opositor de entre dos sacados a la suerte de los diversos supuestos preparados con antelación por el Tribunal, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto se refiere a la forma de exponerlo, con el fin de que pueda apreciarse la aptitud de los mismos para la composición gramatical y su práctica de redacción. Se tendrá en cuenta fundamentalmente la ortografía del aspirante.

Segundo. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, 3.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, y teniendo en cuenta las funciones asignadas a las plazas que ocupan los aspirantes, así como el tipo de conocimientos que en su día se les exigieron para su ingreso en la Corporación, este ejercicio consistirá en contestar por escrito en el plazo que señale el Tribunal, una o varias cuestiones de carácter general relacionadas con el servicio.

Tercero.—Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar de los incluidos en el programa anexo a la convocatoria.

3.2. Ejercicios voluntarios.

Versarán sobre las materias que se indican seguidamente, de las cuales los aspirantes que lo deseen podrán elegir una, varias o la totalidad:

- a) Mecanografía.—Consistirá en escribir a máquina, durante diez minutos, copiando del texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial del Estado". Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.
- b) Taquigrafía.—Consistirá en escribir en caracteres taquigráficos durante cinco minutos el texto que se dicte. Acto seguido, los aspirantes traducirán el trabajo en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

4. Solicitudes.

4.1. En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

4.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 400 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.4. También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.5. Los aspirantes que deseen someterse a las pruebas del ejercicio voluntario, lo harán constar expresamente en su solicitud.

5. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Interventor municipal.

Secretario: El Secretario general de la Corporación.

6.2. Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

6.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.5. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1. Comienzo.

El primer ejercicio de las pruebas selectivas restringidas no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos con quince días de antelación.

7.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los

aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablones de edictos del Ayuntamiento.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 7.1.

7.3. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. Ejercicios obligatorios.

Los tres ejercicios obligatorios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para poder aprobar.

8.2. Ejercicios voluntarios.

Cada una de las pruebas podrá ser calificada de cero a tres puntos, sin que, en ningún caso, la puntuación que se asigne al aspirante por cada una de ellas pueda exceder del 10 por 100 de la suma de los puntos que hubiere alcanzado en los tres ejercicios obligatorios.

8.3. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios obligatorios, incrementada, en su caso, por la de los voluntarios.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento.

9. Relación de aprobados y propuestas de nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes aprobados presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluidos en el apartado d) de la base segunda, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

11. Toma de posesión.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

12. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

Tema 1. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.—Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 2. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 3. Administración Local.—Conceptos. La provincia. El municipio. Regímenes municipales especiales.

Tema 4. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Elaboración y aprobación.

Tema 5. Los Organos de Gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente.

Tema 6. Los servicios públicos locales en general.—Modos de gestión.

Tema 7. Los funcionarios de las Entidades Locales. Grupos de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios locales. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 8. Hacienda municipal.—El Presupuesto. Sus clases. Exacciones municipales.

Pozuelo de Alarcón, 28 de octubre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.194) (O.—16.335)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de noviembre, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plaza de Cabo de la Policía Municipal, subgrupo de Servicios Especiales, con sujeción a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso al subgrupo de Servicios Especiales del personal no en propiedad nombrado por este Ayuntamiento para el puesto de Cabo de la Policía Municipal, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio. Las plazas están dotadas con un haber anual de pesetas 110.556, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones concedidas conforme a la legislación vigente. Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2. Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar desempeñando las funciones

de Cabo de la Policía Municipal, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1.º de junio de 1977, estar prestando servicio en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de dos ejercicios, no eliminatorios:

1. Un ejercicio escrito que constará de las siguientes partes: a) escritura al dictado; b) resolver dos problemas de aritmética elemental; c) redactar un parte de denuncia sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2. Un ejercicio oral que consistirá en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a dos temas sacados por insaculación del cuestionario anejo a esta convocatoria.

4. Solicitudes.

4.1. En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto; se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

4.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.4. También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los datos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

5. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Policía Municipal, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El Secretario general de la Corporación.

6.2. Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

6.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.5. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1. Comienzo.

El primer ejercicio de las pruebas selectivas restringidas no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir del de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al menos con quince días de antelación.

7.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8. Calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos cada uno de los dos ejercicios. La puntuación de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenido por el número de miembros del Tribunal, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios para aprobar.

9. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes aprobados presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

10.2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

11. Toma de posesión.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

12. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

Cuestionario del ejercicio oral

Tema 1. Los Organos de Gobierno municipales: El Alcalde, el Pleno y la

Comisión Municipal Permanente. Las comisiones informativas.

Tema 2. Atribuciones de los Organos municipales.

Tema 3. Funciones de la Policía Municipal.

Tema 4. Tráfico y circulación.

Tema 5. Conocimiento general del término municipal y vías más importantes.

Tema 6. Normas urbanísticas.

Pozuelo de Alarcón, 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.211) (O.—16.352)

TORREJON DE ARDOZ

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1977, se convocan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Guardias municipales femeninas de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de dos plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando, con carácter distinto al de propiedad, las funciones de Guardias municipales femeninas, las cuales están dotadas con el sueldo anual de 104.310 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente, y encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al cargo de Guardia municipal femenina, con carácter distinto al de propiedad, antes del día 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará

la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

6. Comienzo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas.

1.º Ejercicio escrito:

a) Redacción durante el plazo de una hora de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

2.º Ejercicio oral.—Consistirá en contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal relativas a materias propias del ejercicio del cargo, tráfico y circulación y conocimiento del término municipal, calles y puntos importantes.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente, en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas

selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 14 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.782) (O.—16.031)

ALCALA DE HENARES

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION RESTRINGIDA, ENTRE PERSONAL INTERINO, UNA PLAZA DE PERITO INDUSTRIAL DE ESTA CORPORACION

Primera. De conformidad a lo que establece el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca oposición restringida para una plaza de Perito Industrial, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo A) Técnicos, número 20 del anexo al Decreto 2056/73, de 17 de agosto, coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a primero de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Comprometerse a prestar juramento en la forma legalmente establecida.

f) Estar en posesión del título de Perito Industrial.

Tercera. Las instancias para tomar parte en la oposición, y en la que el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Alcalde y presentada en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el oportuno extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán presentarse la instancia en la forma que determina el artículo 66 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base segunda, conforme al acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de trescientas pesetas, serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia.

Finalizado el plazo de admisión de instancias se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" la relación de admitidos y excluidos provisional, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De presentarse alguna serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Para acreditar su aptitud, el aspirante se someterá a la práctica del siguiente ejercicio:

Desarrollar por escrito dos temas elegidos por sorteo, uno de cada grupo del cuestionario que se inserta al final de esta convocatoria. El plazo máximo para su desarrollo será de una hora para cada tema.

Quinta. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Sexta. El Tribunal calificará el ejercicio mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de 0 a 10 puntos, y el total se dividirá por el número de miembros asistentes, siendo el cociente la calificación final, quedando eliminado si no alcanzare un número de puntos igual o superior a seis, elevándose seguidamente la propuesta de nombramiento a la autoridad correspondiente.

Séptima. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo concedido para presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Octava. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos de

la Administración Central, Local o Institucional.

Se señala además, como incompatibilidad específica, el ejercicio de su profesión dentro del término municipal, salvo los casos que le encomiende la Corporación, relacionados con el cargo para el que ha sido designado.

Novena. La presentación de documentos para acreditar las condiciones señaladas en la base segunda, excepto el señalado con la letra a) que ha de acompañarse a la instancia, se realizará en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor. Verificado el nombramiento reglamentariamente, los candidatos habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, considerándose decaídos de su derecho, si no lo verificaren.

Décima. El procedimiento a seguir en esta convocatoria, así como para lo no previsto en estas bases, será conforme al contenido del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y disposiciones concordantes.

CUESTIONARIO

GRUPO I:

1. La Administración Local. Ayuntamiento: organización y funciones.
2. Organización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
3. Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; pliegos de condiciones.
4. Organización de los Servicios Industriales.

GRUPO II:

1. La energía. Fuentes de energía utilizables y las que tendrán mayor aplicación en un futuro.
2. Centro de transformación.
3. Aire acondicionado.
4. Alumbrado público.
5. Reglamento de utilización de productos petrolíferos.
6. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Instrucciones y disposiciones complementarias.
7. Reglamento electrónico de alta y baja tensión.

Alcalá de Henares, 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.249) (O.—16.377)

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN RESTRINGIDA, ENTRE FUNCIONARIOS INTERINOS, UNA PLAZA DE BOMBERO EN ESTA CORPORACION

Primera. De conformidad a lo que establece el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca oposición restringida para una plaza de bombero, encuadrada en el apartado c) "Servicio de extinción de incendios" de la rúbrica C) Subgrupo de Servicios Especiales; del Decreto 688/1975, dotada con el sueldo anual de pesetas 104.310, dos pagas extraordinarias, trienios, y demás retribuciones que le correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser funcionario interino y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a primero de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Comprometerse a prestar juramento en la forma legalmente establecida.

Tercera. Las instancias para tomar parte en la oposición y en la que el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Alcalde de la Corporación y presentada en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta

convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También podrá presentarse la instancia en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base segunda, conforme al acuerdo de la Corporación, efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de trescientas pesetas, serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos provisional, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De presentarse alguna, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Para acreditar su aptitud, el aspirante se someterá a la práctica de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio:

- a) Correr 100 metros lisos en un tiempo máximo de 17".
- b) Efectuar un salto de altura de un metro mínimo.
- c) Subir en vertical la cuerda con nudos.

Segundo ejercicio:

- a) Escritura al dictado.
- b) Resolución de un problema de aritmética elemental.
- c) Contestar oralmente a las preguntas que el Tribunal formule, relacionadas con el cargo a que aspira.

En cada prueba el Tribunal fijará prudencialmente el tiempo máximo a emplear.

Quinta. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Sexta. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de 0 a 10 puntos y el total se dividirá por el número de miembros asistentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos en cada ejercicio, no pudiendo pasar al siguiente si no alcanzan un mínimo de seis. Concluidos los ejercicios de que consta esta convocatoria, se sumarán los puntos obtenidos por los aspirantes que en cada uno de ellos hayan alcanzado una media igual o superior a seis puntos, se dividirá por el número de miembros asistentes y el resultado será la calificación final, elevándose seguidamente la propuesta de nombramiento a la autoridad correspondiente.

Séptima. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Octava. La presentación de documentos para acreditar las condiciones señaladas en la base segunda, excepto el señalado en la letra a) que ha de acompañarse a la instancia, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor. Verificado el nombramiento reglamentariamente, los candidatos habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, considerándose decaídos de su derecho si no lo verificaren.

Novena. El procedimiento a seguir en esta convocatoria, será conforme al contenido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones concordantes, así como para lo no previsto en estas bases.

Alcalá de Henares, 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.246) (O.—16.374)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN RESTRINGIDA, ENTRE PERSONAL CONTRATADO, UNA PLAZA DE DELINEANTE EN ESTA CORPORACION

Primera. De conformidad a lo que establece el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca oposición restringida para una plaza de Delineante, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo A) Técnicos, número 25 del anexo al Decreto 2056/73, de 17 de agosto, coeficiente 2,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser funcionario contratado, y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a primero de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Comprometerse a prestar juramento en la forma legalmente establecida.
- f) Estar en posesión del correspondiente título académico o profesional.

Tercera. Las instancias para tomar parte en la oposición y en la que el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Alcalde y presentada en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el oportuno extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrá presentarse la instancia en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base segunda, conforme al acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de trescientas pesetas, serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" la relación de admitidos y excluidos provisional, concediéndose el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De presentarse alguna, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Para acreditar su aptitud, el aspirante se someterá a la práctica de los siguientes ejercicios eliminatorios:

- 1.º Trazado de un croquis a mano alzada con dimensiones de un edificio y dibujo a escala del mismo.
- 2.º Trazado de un croquis a mano alzada con dimensiones de una fachada y dibujo a escala del mismo.
- 3.º Ejercicio de rotulación y manejo de máquina fotocopidora de planos.

En cada uno de los ejercicios el Tribunal fijará prudencialmente el tiempo a emplear.

Quinta. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Sexta. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de 0 a 10 puntos y el total se dividirá por el número de miembros asistentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos en cada ejercicio, no pudiendo pasar al siguiente si no alcanzan un mínimo de seis. Concluidos los ejercicios de que consta esta convocatoria, se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de ellos y que hayan alcanzado una media igual o superior a seis puntos, se dividirá por el número de miembros asistentes y el resultado será la calificación final, elevándose seguidamente la propuesta de nombramiento a la autoridad correspondiente.

Séptima. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de

la expiración del plazo concedido para presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado".

Octava. En consonancia con el Decreto 688/75, de 21 de marzo, el Ayuntamiento se reserva, si lo estima conveniente, aplicar las incompatibilidades dispuestas en el artículo quinto, número 2 del mencionado Decreto.

Novena. La presentación de documentos para acreditar las condiciones señaladas en la base segunda, excepto el señalado en la letra a) que ha de acompañarse a la instancia, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose en caso contrario, que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor. Verificado el nombramiento reglamentariamente, los candidatos habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, considerándose decaídos de su derecho si no lo verificaren.

Décima. El procedimiento a seguir en esta convocatoria, así como para lo no previsto en estas bases, será conforme al contenido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y disposiciones concordantes.

Alcalá de Henares, 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.247) (O.—16.375)

ARANJUEZ

En cumplimiento del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 6 de octubre del año actual, y al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca a oposición restringida dos plazas, una de Cobrador y otra de Matarife, perteneciente al Subgrupo de Servicios Especiales del Grupo Administración General y Especial, respectivamente, entre el personal de las citadas categorías que las ocupan con carácter de contratados y que se ajustarán a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringida de dos plazas pertenecientes al Subgrupo de Servicios Especiales, del Grupo de Administración General y Especial, respectivamente, una de Cobrador y otra de Matarife, ocupadas por el personal que viene desempeñándolas con carácter distinto al de propiedad, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte se precisa estar desempeñando las citadas plazas con carácter interino, contratado o temporero el día primero de junio de 1977, y continúen en la fecha de esta convocatoria, extremos que acreditarán mediante certificación que acompañarán a las instancias.

Tercera. Los solicitantes deberán acreditar estar incluidos en la nómina correspondiente al mes de mayo de 1977, y estar afiliados a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Cuarta. Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales, debidamente reintegradas en el Registro General de Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de despacho al público o por cualquiera de las formas determinadas en la ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Se acompañará a la instancia carta de pago de los derechos de examen, cuya cuantía se fija en 500 pesetas.

Sexta. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la hora y lugar donde los mismos se realizarán, ello sin perjuicio de notificación individual de los aspirantes.

Séptima. Los ejercicios comenzarán una vez que hayan pasado dos meses del plazo de presentación de instancias.

Octava. Serán dos los ejercicios del concurso oposición:

1.º Consistirá en escribir al dictado, durante diez minutos, tema propuesto por el Tribunal, y resolver dos cuentas de operaciones elementales de aritmética, este ejercicio tendrá una duración como mínimo de media hora.

2.º Consistirá en contestar, durante el tiempo de quince minutos como máximo, a preguntas que el Tribunal formule, en relación con el cargo a desempeñar, la contestación será oral.

Cada ejercicio es eliminatorio, se calificará con puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente, obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Verificados los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta de nombramientos a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Novena. El Tribunal estará constituido de acuerdo a las previsiones contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y la composición del mismo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décima. El aspirante propuesto queda obligado a presentar certificación de nacimiento y médica, acreditativa esta última de no padecer enfermedad que le imposibilite el desempeño del cargo.

Onceava.—El propuesto deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar de la notificación de nombramiento, el no cumplimiento de esta formalidad producirá el decaer en su derecho al propuesto y se tendrá como no efectuado el mismo.

Doceava. El Tribunal queda facultado para resolver todo lo no previsto en esta convocatoria.

Aranjuez, a 10 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.726) (O.—16.019)

En cumplimiento del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 6 de octubre del año actual, y al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca a concurso oposición restringida, cinco plazas; una de Ordenanza del Ayuntamiento, otra de Guardia Jardineros y tres de Limpiadoras del Grupo Escolar, pertenecientes al Subgrupo de subalternos de Administración General y Especial, respectivamente, entre el personal de las citadas categorías que las ocupan con carácter de contratados y que se ajustarán a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición restringida de cinco plazas pertenecientes al Subgrupo de subalternos del Grupo de Administración General y Especial, respectivamente, una de Ordenanza del Ayuntamiento, otra de Guardia Jardineros y tres de Limpiadoras del Grupo Escolar, respectivamente, ocupadas por el personal que viene desempeñándolas con carácter distinto al de propiedad, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte se precisa estar desempeñando las citadas plazas con carácter interino, contratado o temporero el día primero de junio de 1977, y continúen en la fecha de esta convocatoria, extremos que acreditarán mediante certificación que acompañarán a las instancias.

Tercera. Los solicitantes deberán acreditar estar incluidos en la nómina del mes de mayo de 1977 correspondiente, y estar asegurado a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Cuarta. Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales debidamente reintegradas serán presentadas en el Registro General de Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de despacho al público o por cualquiera de las formas determinadas en la ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Se acompañará a la instancia carta de pago de los derechos de examen, cuya cuantía se fija en 500 pesetas.

Sexta. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos, y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la hora y lugar donde los mismos se realizarán, ello sin perjuicio de notificación individual de los aspirantes.

Séptima. Los ejercicios comenzarán una vez hayan pasado dos meses del plazo de presentación de instancias.

Octava. Serán dos los ejercicios del concurso oposición:

1.º Consistirá en escribir al dictado, durante diez minutos, tema propuesto por el Tribunal, y resolver dos cuentas de operaciones elementales de aritmética, este ejercicio tendrá una duración como máximo de media hora.

2.º Consistirá en contestar, durante el tiempo de quince minutos como máximo, a preguntas que el Tribunal formule, en relación con el cargo a desempeñar, la contestación será oral.

Cada ejercicio es eliminatorio, se calificará con puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente, obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Verificados los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta de nombramientos a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Novena. El Tribunal estará constituido de acuerdo a las previsiones contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y la composición del mismo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décima. El aspirante propuesto queda obligado a presentar certificación de nacimiento y médica, acreditativa esta última de no padecer enfermedad que le imposibilite el desempeño del cargo.

Onceava. El propuesto deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar de la notificación del nombramiento, el no cumplimiento de esta formalidad producirá el decaer en su derecho al propuesto y se tendrá como no efectuado el mismo.

Doceava.—El Tribunal queda facultado para resolver todo lo no previsto en esta convocatoria.

Aranjuez, a 10 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.727) (O.—16.020)

En cumplimiento del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 6 de octubre del año actual, y al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca a oposición restringida de cinco plazas, una de peón, dos jardineros y dos operarios, pertenecientes al Subgrupo de subalternos del Grupo de Administración Especial, entre el personal de la citada categoría que las ocupan con carácter de contratados y que se ajustarán a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición restringida de cinco plazas pertenecientes al Subgrupo de Subalternos del Grupo de Administración Especial, una de peón, dos jardineros y dos operarios, ocupadas por el personal que vienen desempeñándolas con carácter distinto al de propiedad, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte se precisa estar desempeñando las citadas plazas con carácter de interino, contratado o temporero el día primero de junio de 1977, y continúen en la fecha de esta convocatoria, extremos que acreditarán mediante certificación que acompañarán a las instancias.

Tercera. Los solicitantes deberán justificar estar incluidos en la nómina correspondiente al mes de mayo de 1977 y estar afiliados a la Seguridad Social o Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Cuarta. Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de

treinta días hábiles, contados del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales, debidamente reintegradas, serán presentadas en el Registro General de Secretaría de este Ayuntamiento en horas de despacho al público, o por cualquiera de las formas determinadas en la ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Se acompañará a la instancia carta de pago de los derechos de examen, cuya cuantía se fija en 500 pesetas.

Sexta. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la hora y lugar donde los mismos tendrán lugar, ello sin perjuicio de notificación individual de los aspirantes.

Séptima. Los ejercicios comenzarán una vez hayan pasado dos meses del plazo de presentación de instancias.

Octava. Serán dos los ejercicios del concurso:

1.º Consistirá en escribir al dictado, tema propuesto por el Tribunal, durante diez minutos, y resolver dos cuentas de operaciones elementales de aritmética, este ejercicio tendrá una duración máxima de treinta minutos.

2.º Consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de quince minutos a propuestas que el Tribunal formule en relación con el cargo a desempeñar, la contestación será oral.

Cada ejercicio es eliminatorio, se calificará con puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Verificados los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta de nombramientos a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Novena. El Tribunal estará constituido de acuerdo a las previsiones contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y la composición del mismo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décima. El aspirante propuesto queda obligado a presentar certificación médica, acreditativa esta última de no padecer enfermedad que le imposibilite el desempeño del cargo.

Onceava. El propuesto deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar de la notificación del nombramiento, el no cumplimiento de esta formalidad producirá el decaer en su derecho al propuesto y se tendrá como no efectuado el mismo.

Doceava.—El Tribunal queda facultado para resolver todo lo no previsto en esta convocatoria.

Aranjuez, a 10 de noviembre de 1977.— El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.728) (O.—16.021)

En cumplimiento del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 6 de octubre del año actual, y al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca a oposición restringida dieciséis plazas de Policía municipal, entre el personal de la citada categoría que las ocupan con carácter interino o contratado, y que se ajustarán a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de dieciséis plazas ocupadas por el personal que viene desempeñándolas con carácter distinto al de propiedad, las funciones de Policía municipal de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar las funciones atribuidas a la Policía municipal del mismo, con carácter distinto al de propiedad, antes de primero de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y

haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde-Presidente y se entregarán en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber abonado 500 pesetas por derechos de examen.

También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella, y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

Cuarta. El Tribunal calificador se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. Las pruebas selectivas se realizarán en el lugar, día y hora que con antelación debida oportunamente habrá de señalarse dentro de los plazos reglamentarios, una vez publicada la convocatoria.

Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios.

1.º Un ejercicio escrito, que constará de las siguientes partes:

- a) Escritura al dictado.
- b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.
- c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral.—Consistirá en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

Sexta. Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de la puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Terminada la práctica de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal formulará las propuestas de admitidos y se elevará a la Alcaldía para sus nombramientos.

Séptima. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas exige la base segunda. Si dentro del plazo indicado no presentara dicha documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Octava. Una vez efectuados los nombramientos y aprobadas las propuestas por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de los cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieren quedarán en situación de cesantes.

Novena. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Aranjuez, a 10 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.730) (O.—16.023)

En cumplimiento del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 6 de octubre del año actual, y al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se convoca a oposición restringida cuatro plazas de conserjes, tres de Grupos Escolares y una de Hogar de la Juventud, entre el personal de la citada categoría que las ocupan con carácter de contratados y que se ajustarán a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de cuatro plazas de conserjes, tres de Grupos Escolares y una de Hogar de la Juventud, ocupadas por el personal que viene desempeñándolas con carácter distinto al de propiedad, encuadradas en el Subgrupo de subalternos de la Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte se precisa estar desempeñando las citadas plazas con carácter de interino, contratado o temporero el día primero de junio de 1977 y estar afiliado a la Seguridad Social, y continúen en la fecha de esta convocatoria, extremos que acreditarán mediante certificación que acompañarán a las instancias.

Tercera. Los solicitantes deberán justificar estar incluidos en la nómina correspondiente al mes de mayo de 1977 y estar afiliados a la Seguridad Social.

Cuarta. Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales, debidamente reintegradas, serán presentadas en el Registro General de Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de despacho al público, o por cualquiera de las formas determinadas en la ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Se acompañará a la instancia carta de pago de abono de los derechos de examen, cuya cuantía se fija en 500 pesetas.

Sexta. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la hora y lugar donde los mismos tendrán lugar, ello sin perjuicio de notificación individual de los aspirantes.

Séptima. Los ejercicios comenzarán una vez hayan pasado dos meses del plazo de presentación de instancias.

Octava. Serán dos los ejercicios del concurso:

1.º Consistirá en escribir al dictado tema propuesto por el Tribunal durante diez minutos, y resolver dos cuentas de operaciones de aritmética fundamentales, este ejercicio tendrá una duración máxima de media hora.

2.º Consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de quince minutos, a preguntas que el Tribunal formule en relación con el cargo a desempeñar, la contestación será oral.

Cada ejercicio, que es eliminatorio, se calificará con puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Verificados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan tenido.

Novena. El Tribunal estará constituido de acuerdo a las previsiones contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y la composición del mismo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décima. El aspirante propuesto queda obligado a presentar certificación de nacimiento y médica, acreditativa esta última de no padecer enfermedad que le imposibilite el desempeño del cargo.

Onceava. El propuesto deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar de la notificación del nombramiento, el no cumplimiento de esta formalidad producirá el decaer en su derecho al propuesto y se tendrá como no efectuado el mismo.

Doceava.—El Tribunal queda facultado para resolver todo lo no previsto en esta convocatoria.

Aranjuez, a 10 de noviembre de 1977.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.729) (O.—16.022)

ALCORCON

Don Antonio Vázquez García solicita autorización para instalar taller manual de reparación de radio y TV. en la calle San Ignacio, número 11.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 10 de noviembre de 1977.
El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—11.014) (O.—16.180)

Doña Isabel Carrasco Mesa solicita autorización para instalar venta al por menor de juguetes y papelería en la calle Fuenlabrada, número 21.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 14 de noviembre de 1977.
El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—11.015) (O.—16.181)

Doña Mercedes Matilla Hernández solicita autorización para instalar venta menor de muebles y objetos de decoración en la calle Príncipe Juan Carlos, número 6, posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 18 de noviembre de 1977.
El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—11.016) (O.—16.182)

COLMENAREJO

En la Secretaría municipal se encuentra expuesto al público el expediente de aplicación de contribuciones especiales de las obras del proyecto de replanteo definitivo de las redes de distribución de agua y saneamiento de Colmenarejo, a los efectos de que en el plazo de los quince días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Colmenarejo, 23 de noviembre de 1977.
El Alcalde, Dámaso Román.
(G. C.—10.644) (O.—15.940)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción de este Juzgado número uno, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias núm. 120/74, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al penado Rafael Fernández González, siguientes:

Un televisor marca "Grundig", de 23 pulgadas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción número uno, el día nueve de enero del próximo año, y hora de las doce treinta de su mañana, y se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Los bienes embargados salen a esta tercera subasta sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en esta subasta todo licitador deberá consignar el 10 por 100, al menos, del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea, la cantidad de 900 pesetas.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, advirtiéndoles a los licitadores que el televisor que se subasta se encuentra depositado en el

domicilio del penado, carretera de Daganzo, finca Las Yuntas, número dos, sexto B.

Dado en Madrid, a 5 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—3.396)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don José Granda Molero, en nombre de la Sociedad Mercantil "Tráfico y Fletamentos, S. A.", contra don José Pintado Barrera, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar nuevamente a la venta en pública y segunda subasta, con la antelación que determina la Ley, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en tres armonios y cinco amplificadores, que fueron tasados pericialmente en la cantidad total de seiscientos diecinueve mil doscientas cincuenta y seis pesetas.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cuatrocientas cuarenta y seis mil novecientas cuarenta y dos pesetas, importe del setena y cinco por ciento de valoración.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, el día doce de enero próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y sin que previamente se consigne, en este Juzgado, el diez por ciento por lo menos de dicho tipo de subasta.

Los licitadores podrán examinar en Secretaría la relación detallada de los bienes que se encuentran en depósito.

Madrid, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.352)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número cuatrocientos cuarenta y tres de mil novecientos setena y cuatro, promovidos por "Trema Osnur, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico J. Olivares, con don Ceferino Capilla Blasco, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Un camión marca "Pegaso", modelo D/1, matrícula de Madrid 9708-I.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, se ha señalado el día veintitrés de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, en que ha sido valorado pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder del propio ejecutado señor Capilla Blasco, domiciliado en Alcorcón, calle Mayor, número catorce.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.191)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número trescientos treinta y dos de mil novecientos setenta y dos (Secretario señor Revuelta), seguidos a instancia de don Vicente Sancho Hernando, representado por el Procurador señor Martínez Díez, contra don Juan Rayo Vázquez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de valoración y por el término de veinte días, lo siguiente:

Una finca rústica. Suerte de tierra de labor seco en el paraje llamado Morrones u Hoyo de Aguilar, término municipal de Campillo de Arenas, de cabida fanega y media, equivalente a 70 áreas 45 centiáreas, que linda: al Norte, Aguedo Figueroa Bedmar; Sur, finca de Antonio Rayo Vázquez; Este, Manuel Lombardo Ruiz, y Oeste, Marciano Romero Lombardo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma (Jaén), folio 237 del libro 79 de Campillo de Arenas, finca 6.857.

Valorada pericialmente en la suma de ciento cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores previamente consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración por el que se anuncia la subasta.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por todo licitador, entendiéndose que acepta como bastante la titulación, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.369)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, dictada en los autos de juicio ejecutivo número mil novena y ocho de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por "Banco Coca, S. A.", contra otro y don Arturo Calvo Ayala, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por segunda vez, lo siguiente:

Mitad indivisa del piso vivienda ático izquierda de la casa números 12 y 14 de la calle de Luisa Fernanda, en la planta sexta sin contar la baja o de tiendas. Con una superficie de 170,75 metros cuadrados y 22,23 metros cuadrados de terraza. Linda: por la derecha, entrando, medianería derecha de la casa número 10 de esta calle; fondo o testero, patio

abierto a patio de manzana, al que tiene cuatro huecos, uno de ellos balcón; izquierda, en nueve líneas cuyo detalle es: primera, separación de la terraza del cuarto centro; segunda y tercera, cuarto centro; cuarta, quinta y sexta, patio central de la finca al que tiene cuatro huecos; séptima y octava, escalera principal, y novena, escalera de servicio; frente, con calle de Luisa Fernanda. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de los de esta capital, al tomo 482, libro 263, folio 107, finca número 8.332.

Para la celebración de la subasta se ha señalado, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de febrero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ciento ochenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, para que con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.067)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio declarativo de menor cuantía número ciento cuarenta y dos de mil novecientos setenta y seis-O, promovido por el Procurador señor Oterino, en nombre de "Portland Valderrivas, S. A.", contra "San-Par, S. L.", sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, los siguientes:

Una máquina de hacer bloques y piezas de hormigón, marca "Presosolem", de la casa ídem, de Barcelona.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, número nueve, se ha señalado el día dieciocho de enero del año próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez, en la suma de ciento cincuenta mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y ta-

blón de anuncios de este Juzgado, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—11.143)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número mil trescientos veintinueve-A, de mil novecientos setenta y seis, instados por el Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre de don Agustín Ballesteros Prieto, contra don Manuel Terrón González, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados a dicho deudor:

Un aparato tocadiscos-cassette, marca "Bettor".

Una caja registradora marca "Tec", BR.2500, marcando hasta 9.999,99 pesetas.

Un mostrador vitrina - frigorífico que no funciona el frigorífico, con cuatro lunas, de unos cuatro metros de largo.

Un frigorífico industrial de cuatro puertas, metálico, marca "Solenry".

Una alfombra de dos por dos metros, color blanco rameada.

Una báscula de sobremesa marca "Indria".

Dieciséis mesas de madera, para cuatro cubiertos.

Seis mesas para seis cubiertos, de madera.

Treinta y seis sillas de madera, con asiento de enea, tipo "castellano".

Cuarenta sillas metálicas.

Los referidos bienes fueron tasados en la suma de noventa y seis mil seiscientos pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día once de enero próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que la subasta es sin sujeción a tipo.

Que los que quieran tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, la suma de siete mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, o sea, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del deudor: "Restaurante Asador Berris", sito en el kilómetro doce de la carretera de Madrid a Barcelona.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita. — El Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—11.351)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos número doscientos trece de mil novecientos setenta y tres H (anterior Juzgado número uno), promovidos por doña Angeles del Campo Zavala, contra don Máximo Spínoca Carrasca y doña Julia María González Cocho, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, como de la propiedad de la demandada doña Julia María González Cocho, lo siguiente:

Urbana. Planta segunda, destinada a vivienda, de la casa número 102 actual de la calle de Goya, de esta capital, y 25 provisional de la Fuente del Berro. Ocupa una superficie de 261 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor, cuarto de estar, despacho, salón, cinco dormitorios, cocina, oficio, dos cuartos de baño, dos de aseo y pasillos. Tiene su entrada por las escaleras principal y de servicio. Linda: al Oeste, en línea de 15 metros 16 centímetros, con la calle de la Fuente del Berro, que es su derecha,

entrando en la casa por la calle de Goya, el chaflán de enlace de ambas fachadas forman una línea de cuatro metros; al Norte o frente, en línea de 15 metros 17 decímetros, con la calle de Goya; al Este o izquierda, entrando, en una línea de 18 metros, con solar propiedad de los herederos de don Luis de la Mata y Martínez, y al Sur o testero, en línea de 18 metros, con solar de don Doroteo Bachiller y don José Canellada y otro solar propio de los señores Orcasitas Campuzano y Rodríguez. En en interior existe un patio de luces de 25 metros cuadrados. Se le asigna un porcentaje o coeficiente en el total valor de la finca de 10 enteros 139 milésimas por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos-I de Madrid, al folio 220 del tomo 362, finca 8.411.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, calle del Almirante, número once, se ha señalado el día veintitrés de enero próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca indicada sale a subasta por el precio de trece millones de pesetas.

Que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral y testimonio notarial, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por quien desee tomar parte en el remate.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.247)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que por auto de este día, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Tetrac Ibérica, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, plaza de Salamanca, número once, declarando el estado de insolvencia provisional de la misma, se ha convocado la Junta General de Acreedores del artículo diez de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, para el día ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a las dieciséis y treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, y se hace saber a los acreedores que pudieran existir y no estén incluidos en la lista presentada, su derecho a pedir la inclusión en la lista definitiva, y poder impugnarse los créditos que figuran en la misma, todo ello hasta quince días antes del señalado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.246)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid, en autos de

juicio ejecutivo número ochenta de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de don Francisco Prada Prada, representado por el Procurador señor Testillano, contra don Antonio Buforo Ventura y don Juan Sánchez Hernández, sobre reclamación de doscientas setenta y cinco mil pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, el siguiente bien inmueble:

Piso segundo interior número cuatro de la casa número 12 de la calle Hermanos del Moral, de Madrid, de 11,70 metros cuadrados, compuesto de dormitorio, cocina-comedor y cuarto de aseo; linda: derecha, entrando, patio de luces; izquierda, testero de la casa; fondo, solar de la casa número 10 de la misma calle, y frente, pasillo de entrada y el piso primero interior número tres.

Inscrita en el tomo 1.382, libro 606, sección tercera, folio 181, finca número 31.251, inscripción primera.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, el día veintitrés de enero del año próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta se celebrará sirviendo de tipo la cantidad de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, establecido para ello en la escritura de préstamo con hipoteca.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante o rematantes aceptan como bastante la titulación, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, expido el presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, José Antonio Enrech Salazar. — Visto bueno: El Magistrado-Juez, Jaime Juárez. (A.—12.248)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número seiscientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Chrysler Organización Financiera, S. A.", representada por el Procurador señor Del Valle Lozano, contra don César Matías Conde, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado a resultas de este juicio, que después se expresarán, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de esta capital, en calle de María de Molina, cuarenta y dos, quinto derecha, el día diez de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las once treinta horas.

Bienes objeto de embargo

Un automóvil marca "Simca", 1.200, matrícula de Madrid señalada con el número siete mil setecientos tres AH (matrícula M-7703-AH).

Servirá de tipo de tasación para el remate de dicho vehículo el de ciento setenta y cinco mil pesetas, en que se ha tasado pericialmente.

Dicho vehículo se encuentra depositado bajo la responsabilidad de don Francisco Martín Calvo, en calle de Magallanes, número tres, séptimo, depositario del mismo.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—11.249)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número mil quinientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia del "Banco Pastor, S. A.", representado por el Procurador señor García Prado, contra don Manuel Bueno Barrio y doña Margarita Morales Espada, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble propiedad de dichos demandados, que después se reseñará, a resultas de este juicio, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, quinto derecha, el día veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las once treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Urbana.—Finca 28, tipo B, vivienda uno, situada en la planta sexta de la casa uno del bloque uno, en el barrio de San Miguel, en Madrid, antes Hortaleza.—Ocupa una superficie construida de 76,32 metros cuadrados y su cuota de condominio es de 1,55 enteros por 100. Consiste de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de aseo y dos terrazas. Tiene como anejo inseparable el trastero cuatro. Linda: izquierda, vivienda dos; frente, vivienda cuatro; fondo, espacio libres de propiedad de la Urbanización; derecha, avenida de Arcángel San Luis.

Figura inscrita en Registro de la Propiedad número 12 de esta capital, al tomo 358, folio 119, finca número 8.431.

Servirá de tipo de tasación para el remate de dicho inmueble el de un millón trescientas setenta y tres mil setecientos sesenta pesetas, en que se han tasado pericialmente.

Condiciones de subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsisten-

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—11.506)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia e instrucción número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos veinticuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia de entidad mercantil "N C R España, S. A.", contra "Neufert Hotel Betriebs Wer W. W. G.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del precio que se tuvo en cuenta para la segunda subasta.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que salen los bienes a subasta sin sujeción de tipo alguno.

Bienes que se sacan a subasta

Una caja registradora marca "NCR", modelo 3, que salió con el precio de la segunda subasta en quince mil setecientos cincuenta pesetas.

Una caja registradora marca "NCR", modelo 5, saliendo en segunda subasta en veintidós mil quinientas pesetas.

Una máquina de escribir marca "Royal", con su mesa, en dos mil setecientos cincuenta pesetas en segunda subasta.

Una calculadora marca "Hispano Olivetti", en mil quinientas pesetas en la segunda subasta.

Un archivador metálico, en segunda subasta en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Una central telefónica, de 120 líneas, tasada en segunda subasta en quince mil setecientos cincuenta pesetas.

Un aparato de radio marca "Siemens", en segunda subasta en setecientos cincuenta pesetas.

Un tresillo, compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en skay rojo, tasado en mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Una mesa de despacho, de madera, en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Una cafetera de tres brazos, marca "Gaggia", en siete mil quinientas pesetas.

Un molinillo de café, en mil setecientos cincuenta pesetas.

Un mostrador de acero inoxidable, en siete mil quinientas pesetas.

Un fregadero del mismo material, en once mil doscientas cincuenta pesetas.

Un frigorífico de acero inoxidable, en quince mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.098)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia e instrucción número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos setenta de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Exclusivas Publumedios, S. A.", contra "Hormigones Prefabricados de Levante, S. A."

(PRELESA), sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, por lotes separados, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Dos camiones hormigoneras, tasados en trescientas veinte mil pesetas.

Las vallas decoradas con molduras, de 8 por 3 m., carretera N-1, kilómetros 40,200 y 40,900, tasadas en treinta mil pesetas.

Las vallas decoradas con molduras de 4 por 3 m., carretera C-100, tramo de Alcalá de Henares, kilómetro 29,800, y y tramo de Torrelaguna a Valdetona, kilómetro 30,850, tasadas en treinta mil pesetas.

Dado en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.142)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número setecientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos, Sociedad Anónima" (C. R. A. E. S. A.), representada por el Procurador don Antonio Vicente Arche Rodríguez, contra don Francisco Javier Díez Ares, con el nombre comercial de "Electrodomésticos Díez Ares", sobre reclamación de cuarenta y tres mil quinientas trece pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Francisco Javier Díez Ares, en la calle de Illescas, ciento siete, y que son los siguientes:

Cuatro televisores de 24 pulgadas, marca "Iberia".

Dos televisores de 20 pulgadas, marca "Iberia".

Dos frigoríficos marca "Westinghouse", de 300 litros cada uno.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, séptimo, el día nueve de enero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y cuatro mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, H. González.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, F. Mariscal de Gante.

(A.—11.418)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número ciento treinta y dos de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por "Banco de Santander, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, contra don Javier Sáez Santa Isabel, en reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento, y a instancia de la parte ejecutante, se acordó sacar a venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, que resulta en la cantidad de cinco millones ciento noventa y nueve mil pesetas, la mitad indivisa que a dicho demandado corresponde en la finca que a continuación se relaciona, y que le ha sido embargada en dicho procedimiento; habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, cuarenta y dos, siendo la finca la siguiente:

Urbana.—En Madrid, calle de O'Donnell, número veintitrés, antes carretera de Francia, hoy Bravo Murillo, doscientos ochenta y cinco, superficie en solar de 350,55 metros cuadrados, y consta de planta baja, principal y sótano y otra parte de una sola planta. Linda: Saliente o pende, dicha calle de O'Donnell; Mediodía o izquierda, entrando, finca de doña Antonia Méndez, y Poniente o Norte, o fondo y derecha, respectivamente, con casa de don Manuel Alvarez, doña Petra Díaz y don Ramón Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, tomo dos, folio treinta y uno, finca número diez. Valorada en el procedimiento en seis millones novecientos treinta y dos mil pesetas.

El tipo de subasta es el anteriormente indicado de cinco millones ciento noventa y nueve mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarse por los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Se advierte a los licitadores que los créditos anteriores y preferentes al del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.229)

AVISO

Don Antonio Coello Núñez ha subarrendado la carnicería-salchichera y fábrica de embutidos sita en la calle Noviciado, número 9, de esta capital, por un período de cinco años, a partir del día 1 de diciembre de 1977, a don Marcos Antona, por lo que este señor es la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole derivados de tal negocio y durante el plazo de referencia.

(A.—11.422)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36